



XUNTA DE GALICIA

AGUAS DE GALICIA

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

CLAVE: DH.V27.42781

El AYUNTAMIENTO DE XOVE, de conformidad con el artículo 261 del Reglamento del dominio público hidráulico, solicita la modificación de la autorización otorgada por resolución de Augas de Galicia de fecha 24/01/2014 para la EDAR de Cainzos-Xove (t.m. Xove); debido a la ampliación de la EDAR con la instalación de un nuevo duele general y una nueva línea de depuración en paralelo con la existente.

Las aguas residuales urbanas procedentes del saneamiento del núcleo de Xove (t.m. Xove) son tratadas en un sistema de depuración diseñado para 2.000 habitantes equivalentes asentado en el lugar de Caínzos (t.m. Xove), que consta de los siguientes dispositivos:

- Arqueta de entrada.
- Pozo de retención de gruesos de 5,95 m³ de capacidad.
- Dos canales de duele en paralelo, la principal dotada de reja automática de 15 mm de luz de paso y la otra dotada de reja manual de 15 mm, en el caso de avería o mantenimiento del canal principal.
- Divisor de caudales entre las dos líneas de depuración (existente y nueva) dispuestas en paralelo, cada una de ellas constituida por:
 - Rototamiz de 1,5 mm de luz de paso.
 - Desareador-desengraxador en tanque aireado de 1,38 m³ de capacidad.
 - Reactor biológico primario (preaireación) de 15 m³ de capacidad.
 - Decantador primario de 15 m³ de capacidad.
 - Reactor biológico secundario de 47 m³ de capacidad.
 - Decantador secundario de 18,75 m³ de capacidad, con recirculación de lodos.
- Tanque de 18 m³ de capacidad dotado de aireación en el que se estabilizan, por digestión aerobia, los lodos primarios y secundarios.

El que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente día a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo señalado, en las oficinas de la entidad Augas de Galicia de la Consellería de Infraestructuras y Movilidad sitas en la plaza Camilo Díaz Baliño de Santiago de Compostela, y en el Servicio Territorial Norte de Augas de Galicia sito en el Edificio administrativo de la Xunta de Galicia en Monelos, en la calle Vicente Ferrer, núm.2 - 9º andar de A Coruña, donde se encuentra expuesto el proyecto para que pueda ser examinado por quien desee.

Santiago de Compostela, 1 de junio de 2022.- La Jefa del área de Vertidos, Leticia Valladares López.

R. 2929

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
ÁREA DE FORMACIÓN, ENSEÑANZA Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Anuncio

CONVOCATORIA CURSO DEL PLAN PROPIO DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO PARA EL AÑO 2022

La Sección de Formación, dentro del Plan Propio de Formación para lo 2022, propone, siguiendo indicaciones y la propuesta del Servicio de Contratación y Fomento de esta entidad de fecha 02-09-2022, la publicación de su convocatoria, bases y anexos en el BOP de la siguiente acción formativa:

- 02.03.01.22 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. MODALIDAD ON LINE

Las características y contenidos específicos de estos cursos se detallan en el anexo I y se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

BASES GENERALES

PRIMERA.- SOLICITUDES

1. El personal que desee participar en estos cursos presentará cubierta, en todos los epígrafes que corresponda, la instancia segundo el modelo oficial publicado en el BOP. Todos los campos deben ser cumplimentados. En el caso de los cursos que se impartan dentro del horario laboral es obligatoria la firma del superior/a jerárquico /la, alcalde/sana o presidente/ la así como el serlo de la entidad.

2. La falsedad u ocultación de los datos esenciales para la selección de los/las aspirantes dará lugar a la exclusión automática del curso solicitado.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el **28 DE OCTUBRE DE 2022 A Las 12:00 H.** Todas aquellas instancias presentadas habiendo sido de plazo serán excluidas. En aquellas acciones formativas que, una vez finalizado el plazo, no se habían cubierto las plazas ofertadas, se mantendrá abierto hasta completarse estas, quedando cerrado el dicho plazo cinco días hábiles antes del comienzo del curso.

4. La documentación se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación de Lugo, Área de Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento por:

- **Presentación directa:** En el Registro General de la Diputación de Lugo.
- **Correo electrónico:** formacion@deputacionlugo.org
- **Y demás lugares** de conformidad con el artículo. 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

1.- Podrá participar el personal que cumpla los requisitos específicos exigidos en el anexo I.

2.- En aplicación del Real Decreto 2771/2004, del 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad que soliciten participar en una actividad formativa podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud de inscripción, y podrán indicar, las adaptaciones necesarias para poder realizarla en caso de que fueran seleccionadas. Se incorpora como criterio de valoración en la participación en los cursos de formación de empleados /las públicos/las lo estar afectado por una discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3.- De acuerdo con el dispuesto en el art. 60.1 de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se habían incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o reingresasen desde la situación de excedencia por razones de guardia legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con el objeto de actualizar los conocimientos de los empleados/las públicos/las. Dicta circunstancia deberá acreditarse en el momento de formalizarse la solicitud de inscripción.

4.- Se podrá participar en actividades de formación durante el permiso por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, segundo el dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre. Dicta circunstancia deberá acreditarse en el momento de formalizarse la solicitud de inscripción.

5.- Las personas solicitantes de actividades impartidas en la modalidad "on line" y/o "telepresencia" deberán disponer de una cuenta de correo electrónico cuya dirección tendrán que indicar en la solicitud y de un equipo informático que cumpla los siguientes requisitos técnicos: un ordenador con conexión a internet y un navegador web actualizado.

6.- El área de Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento se pondrá en contacto con los/cas peticionarios/las, asimismo podrán obtener confirmación de su posible admisión llamando al teléfono 982 260 065 o 982 260 036.

7.- La no comparecencia o abandono de un/de una participante admitido/la a una acción formativa tendrá como consecuencia que, durante un año, no será admitido/a a las distintas acciones formativas convocadas por la Diputación Provincial de Lugo.

TERCERA.- CERTIFICACIONES

Se expedirá certificado de asistencia o certificado de asistencia y aprovechamiento a los/a las alumnos/las que asistan al curso. ES obligatoria la asistencia a todas las sesiones de los cursos presenciales. Una inasistencia superior al 15% en el cómputo total de las horas programadas, imposibilitará la expedición de la certificación acreditativa. En el caso de los cursos en "MODALIDAD ON LINE", es obligatoria la asistencia a la sesión presencial, en aquellos que así lo requieran. Si lo/a alumno/a no se presentara a la sesión presencial, será excluido/la de este

a) **Certificación de asistencia, o**

b) **Certificación de asistencia con aprovechamiento:** tras la superación de las pruebas pertinentes, las cuales, tendrán carácter voluntario o visto el informe de evaluación emitido por el/la formador/la.

En cualquiera de los supuestos solo se expedirá una única Certificación.

CUARTA.- MODIFICACIONES

La Diputación de Lugo, podrá modificar el desarrollo y los contenidos de los cursos con el objeto de adaptarlos a las necesidades de la Administración y a las contingencias que puedan surgir.

Lugo, 17 de octubre de 2022. El Presidente: José Tomé Roca. El Secretario General: José Antonio Mourelle Cillero

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS ESPECÍFICOS

Código La. F.: 02.03.01.22

Denominación: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. MODALIDAD ON LINE

Destinatarios: Empleados públicos de la administración local de la provincia de Lugo que desempeñen funciones relacionadas con la materia objeto de esta actividad formativa.

Participantes: 50

Horas: 30

Fechas realización: Del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2022

OBJETIVO:

Proporcionar al alumnado una visión práctica de la gestión y justificación de las subvenciones

PROGRAMA:

MÓDULO I. INTRODUCCIÓN

- Planificación estratégica.
- Bases reguladoras.
- Beneficiarios y entidades colaboradoras.
- Subcontratación.
- Procedimientos de concesión de concesiones .
- Requisitos procedimentales para el otorgamiento de subvenciones .
- Obligación de cofinanciación.
- Concurrencia de fuentes de financiación.
- Gastos subvencionables y no subvencionables.

MÓDULO II. JUSTIFICACIÓN DE Las SUBVENCIONES

- El deber de justificar y su objeto.
- Sujetos obligados a justificar .
- Plazo de justificación .

- Requisitos de los justificantes:

la) justificantes de gasto.

b) justificantes de pago.

- Modalidades de la justificación de las subvenciones:

la) Cuenta justificativa.

. Cuenta justificativa común.

. Cuenta justificativa con informe de auditor.

. Cuenta justificativa simplificada.

b) Presentación de estados contables.

c) Justificación por módulos.

MÓDULO III. REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES

1. Marco normativo.

2. Causas determinantes de la invalidez de la resolución de concesión de la subvención:

a) Las causas determinantes de la nulidad de pleno derecho de la resolución de la concesión de la subvención.

b) Las causas determinantes de la anulabilidad de la resolución de la concesión de la subvención.

c) Los efectos del reintegro.

d) Los aspectos procedimentales:

- La revisión de oficio de la resolución de la concesión.

- La declaración de lesividad de la resolución de la concesión de la subvención.

3. Causas determinantes del reintegro de la subvención:

a) Causas.

b) Efectos.

4. La naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para hacer efectivo el reintegro.

5. La prescripción del derecho de la administración para reconocer o liquidar el reintegro.

6. Los obligados al reintegro.

7. El procedimiento de reintegro.

MÓDULO IV. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE Los PREMIOS

- Diferencia entre premio y subvención.

- Normativa de aplicación

- Procedimiento de gestión.

- Justificación y pago

- Reintegros, devolución y cancelación.

MÓDULO V. SUBVENCIONES EN ESPECIE

- Peculiaridades del régimen de concesión y justificación .



DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
SECCIÓN DE FORMACIÓN

ANEXO II
SOLICITUDE DE INSCRIPCIÓN NAS ACCIÓNS DE FORMACIÓN

1. Título acción formativa	Código A. F.

2. Datos pessoais			
Nome:	Primeiro Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.

3. Datos profesionais								
Posto traballo:	Grupo/Subgrupo	A1	A2	B	C1	C2	AP	Entidade onde traballa
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dependencia	Enderezo do posto de traballo			Localidade		Provincia		
Minusvalía física	Si	Non	Teléf. Traballo	Fax traballo	Correo electrónico		Teléf. móbil / particular	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

Clase de persoal	Funcionario	Funcionario Interino	Persoal Eventual	Laboral Fixo	Laboral Temporal
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Funcións que desempeña:					

4. A ter en conta.
Segundo recollen as bases de convocatoria, o prazo de presentación de solicitudes finalizará na data e hora que aparecen nas bases xerais da convocatoria publicadas no BOP. No caso de non cubrirse as prazas, manterase aberto ata completarse. O solicitante deberá cumprimentar todos os campos da solicitude. Aquelas accións formativas que se celebren dentro do horario laboral do solicitante, é obrigatoria a autorización do superior xerárquico. A non comparecencia ou abandono dun participante admitido terá como consecuencia que, durante un ano, non será admitido nas distintas accións formativas.

5. Declaración
Declaro, baixo a miña responsabilidade, que coñezo as bases da convocatoria e que son certos os datos que apporto á solicitude que abaixo asino.

6. Informe Entidade Local
Se o curso ten lugar en horario laboral do solicitante é obrigatoria a sinatura do superior xerárquico, alcalde ou presidente e o selo da Entidade
<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <div style="text-align: right;"> Sinatura e selo (Alcalde, Presidente, Xefe de Servizo...) </div>

SOLICITO realiza-la acción formativa ou actividade de referencia.

_____ a _____ de _____ de _____
Sinatura

ILMO. SR. PRESIDENTE DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
Sección de Formación. Rúa San Marcos, 8. 27001 Lugo. Telf: 982 260 065 / 982 260 035. Fax 982 260 169. e-mail: formacion@deputacionlugo.org

Conforme ao Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europeo e do Consello, de 27 de abril de 2016, relativo á Protección das Persoas Físicas no que respecta ao tratamento de datos persoais; informámoslle que os seus datos se incorporan nun ficheiro automatizado baixo a responsabilidade da DEPUTACIÓN, coa finalidade de poder atender os compromisos xerados pola relación que mantemos con vostede. Así mesmo informámoslle que pode exercer os seus dereitos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición e portabilidade e revocar este consentimento mediante correo electrónico protecciondatos@deputacionlugo.org sede electrónica ou escrito acompañado de copia de documento oficial que lle identifique, á Rúa San Marcos, 8 27001 - Lugo. Temos o seu consentimento para utilizar os seus datos persoais para desenvolver as actividades formativas nas que se inscriba, así mesmo queda constancia da aceptación de todo o exposto anteriormente neste documento e que vostede coñece os seus dereitos e obrigas segundo a normativa de Protección de Datos de Carácter Persoal.

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10/10/2022, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de octubre del 2022 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pagado de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), del 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 10/12/2022. Para lo cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectúas el pago en cualquier oficina de Abanca . En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de constrinximento

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo nos tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constrinximento; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constrinximento, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio , de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobranza en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 11 de octubre de 2022.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

CASTROVERDE

Anuncio

Que en la Xunta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 05 de Octubre de 2022, se prestó aprobación inicial a los siguientes padrones, correspondientes al tercero trimestre del año 2022:

- Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, en el que se incluye el canon del agua (3º trimestre del año 2022).

- Padrón de la tasa por recogida de basura .
- Padrón de alcantarillas .

Se exponen al público por el pazo de 15 días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo.

Recursos: Contra lo acuerdo de aprobación de los padrones de: abastecimiento de agua , recogida de basura , alcantarillado , y servicio de ayuda en el hogar, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público de los padrones.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entiende producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRANZA

Para lo cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija como período de cobro voluntario el plazo de dos meses, desde el día 26 de Octubre de 2022 hasta el 26 de Diciembre de 2022. Finalizado el plazo se pasará el suyo cobro por la vía de constrinximento , con los recargos previstos en el artículo 28 de Ley 58/2003 de 17 de diciembre , Hacienda Pública, Lei Xeral Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

En el tocante al canon del agua , la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de constrinximento por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobranza, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Lei Xeral Tributaria.

Castroverde, 14 de octubre de 2022.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2931

LOURENZÁ

Anuncio

EXPOSICIÓN EI PÚBLICO Y COBRANZA GIMNASIO SEPTIEMBRE DE 2022

EXPOSICIÓN EI PÚBLICO

Por Resolución de Alcaldía de fecha **4 DE OCTUBRE DE 2022**, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DE 2022 por importe de 796,99 **EUROS (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS)**

Consonte al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días , contador a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública , no se formulan ninguna reclamación.

Asimismo , y de conformidad con artículo 253.1 de la citada ei general tributaria, podrán interponer recurso de reposición perante la Sra. Alcaldesa-Presidente , en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRANZA

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán deber en las cuentas bancarias respectivas.

El plazo de cobro , en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación, transcurrido lo mismo se procederá a exigir los intereses de mora y los recargas de acuerdo con los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

La presente publicación, en los dos supuestos , de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobranza en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley General tributaria.

Lourenzá, 4 de octubre de 2022 .- La Alcadesa , Rocío López García.

R. 2932

Anuncio

EXPOSICIÓN EI PÚBLICO Y COBRANZA S.La.F. SEPTIEMBRE 2022

EXPOSICIÓN EI PÚBLICO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 06 de octubre de 2022, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Septiembre de 2022 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por importe de tres mil setecientos sesenta y tres euros con once céntimos de euro(3.763,11€) , tres mil ciento setenta y cinco euros con sesenta y un céntimos de euro (3.175,61€) correspondiente a dependencia , y quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (587,50€) son de libre concurrencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre , por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días , contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública , no se formula ninguna reclamación.

Asimismo , y de conformidad con artículo 253.1 de la citada Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición perante la Sra. Alcaldesa-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRANZA

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas.

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación, transcurrido lo mismo se procederá a exigir los intereses de mora y los recargas de acordó con los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobranza en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 da referida Ley General tributaria.

Lourenzá, 6 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 2933

Anuncio

Anuncio de notificación de baja de oficio en él Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

“Con cierra de los de marzo de de los mil veinte se dicto Resolución de lana Alcaldía en lana que se aprueba lo siguiente:

1º.- Declarar él inicio de él procedimiento de baja de oficio de lana inscripción en él Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, por inscripción indebida de lana persona que se relaciona a continuación:

- **D. JOSÉ ALFREDOP GONÇALVES CORREIA CON DOCUMENTO N.º Y04981359X**

2º.- En el siendo posible practicar una notificación a una persona interesada, se inicia un plazo de quince días, que empezará a contar desde el día siguiente al de una publicación de este anuncio en el BOE, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que una persona interesada presente ante esta Alcaldía unas alegaciones que considere oportunas respecto a su situación en el Padrón de Habitantes.

3º.- De en el presentar alegaciones en te lo dice plazo, y una vez recibido informe favorable de el Consejo de Empadronamiento, se procederá la una **baja en el Padrón Municipal de Habitantes** de el Ayuntamiento de Lourenzá”.

Lourenzá, 14 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 2934

LUGO

Anuncio

La Ilma. Teniente de Alcaldesa Delegada del área de Gobernanza: Economía y Recursos Humanos, en virtud de delegación por acuerdo 28/452 de la Xunta de Gobierno Local, del 17 de julio de 2019, dictó el Decreto número 9935/2022, del 13 de octubre, por lo que se aprueba el padrón correspondiente al ejercicio de 2022, del Impuesto sobre actividades económicas.

Conforme al dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General, el padrón aprobado queda expuesto al público (en el Servicio de Hacienda Local, sito en el Centro de Servicios Municipales de la Ronda de la Muralla, 197 2º andar, en horario de 9:00h a 14:00h), durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante lo dicto plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y formular los alegatos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Para la consulta de los datos del padrón se utilizarán preferentemente medios informáticos mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar la condición de obligado tributario o su representante para los efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de no recepción o extravío de los recibos, se expedirán duplicados en la Oficina de Hacienda Local (IAE) del Centro de Servicios Municipales, sito en la Rd Muralla, 197 2º, de lunes a viernes, en horario de 9:00 h a 14:00 h, mediante atención personalizada.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Ilma. Teniente de Alcalde-Delegada del área en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el art. 63 de la Ordenanza Fiscal General. No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lugo, 13 de octubre de 2022.- La, Teniente de Alcaldesa Delegada del área de Gobernanza: Economía y Recursos Humanos, Ilma. Sra. doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 2948

PALAS DE REI

Anuncio

SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA CONTRATOS TEMPORALES DE 2 PUESTOS DE PEONES DE MEDIO AMBIENTE A JORNADA COMPLETA.

BASES DE La CONVOCATORIA

1. Objeto

La convocatoria tiene por objeto a contratación laboral de carácter temporal, mediante contrato por contrato temporal de 2 puestos de peón de medio ambiente, la jornada completa

2. Características del puesto de trabajo ofertado

Denominación del puesto:	Peón de medio ambiente
Régimen	Contrato laboral temporal
Unidad/Área	Obras
Categoría profesional	10.d
Titulación exigible	Estudios primarios o equivalentes
Sistema de selección	Concurso-oposición
Núm. de Puestos que se convocan	2 puestos contrato 402

3. Modalidad y condiciones del contrato

Modalidad según regulación del RDLex 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores)	Temporal.
Régimen de dedicación (jornada completa o parcial)	Jornada completa
Jornada de trabajo (horas semanales y prestación)	8h/la dice
Retribución bruta	SMI 2022

4. Requisitos de los aspirantes

4.1. De carácter general (artículo 50 de la Ley 2/2015, del empleo público de Galicia)

a) Tener la nacionalidad española, o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, permita el acceso al empleo público.

b) Estar en posesión de la titulación que se exija en las bases o estar en condiciones de obtenerla.

c) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada.

No ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público nos tener anteriores.

d) Tener cumplidos el dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

y) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

f) No haber trabajado en esta administración, 24 meses o más nos últimos meses a contar desde la data de las bases, segundo el establecido especialmente en los artículos 27 y 28 de la Ley 2/2015 del empleado público de Galicia.

Tanto los requisitos imprescindibles, como los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los organismos competentes. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas: **vida laboral y certificados administrativos, contratos administrativos, contratos laborales o similares.**

4.2. De carácter específico.

<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Lengua Gallega Nivel 2 (Celga 2) o equivalente. - Estudios primarios - Permiso de conducir B1 <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.</p> <p>Los requisitos anteriores se deberán reunir con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.</p>

5. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán sed electrónica del Ayuntamiento de Palas de Rei.

Todos los anuncios relativos la este procedimiento selectivo y los sucesivos trámites se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

6. Procedimiento selectivo.

6.1. Documentación.

Las personas interesadas presentarán en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, la solicitud debidamente cumplimentada, y en el modelo oficial que se publica como **Anexo I** la estas bases, firmada y dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Palas de Rei, junto con la documentación que en la misma se indica.

Con el objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o en las oficinas de correos y poder realizar su seguimiento, en estos supuestos, las personas solicitantes deberán adelantar a la dirección info@concellopalasderei.org, uno resguardo de haber presentado la solicitud, dentro del plazo de presentación, indicando como asunto: proceso peón de limpieza 401.

6.2. Plazo de presentación de instancias.

Tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.3 Admisión.

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará el listado provisional de admitidos y excluidos, en la que se indicarán, si es el caso, los motivos de exclusión.

El listado se publicará en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos **días hábiles** para emendar los errores o defectos advertidos, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de dos días sin reclamaciones, la lista de admitidos/las, quedará elevada automáticamente la definitiva y se publicará en los lugares anteriormente expresados.

En el caso de producirse reclamaciones, estas serán estudiadas y se dictará resolución estimándolas o desestimándolas. Dicta resolución se publicará con la lista definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.4. Órgano de selección

La Comisión Técnica de Selección será nombrada por resolución del alcalde y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tendrá en cuenta a normativa reguladora de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los miembros del órgano de selección deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional en el que para el ingreso se requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

6.5. Colaboradores.

La Comisión Técnica de Selección, en atención al volumen de trabajo en relación con la urgencia del procedimiento o debido a las especificaciones técnicas de las pruebas establecidas podrá solicitar la asistencia de personal colaborador entre los empleados del ayuntamiento o asesoramiento especial, sin que en este caso sea necesariamente personal de la propia entidad.

El personal colaborador o asesor tendrá derecho a las mesas cantidades asignadas a los vocales en concepto de asistencia, sin perjuicio de las indemnizaciones por gastos que legalmente corresponda aplicar.

En ningún caso estará presente en las votaciones de la Comisión Técnica de Valoración.

6.6. Sistema de selección y puntuación.

La selección de los candidatos se realizará, de conformidad con el previsto en las presentes bases, por el sistema de selección que se indica en el cuadro que se transcribe en la base 2.

Prueba de Gallego:

Para dar cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las administraciones públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del gallego por parte de los poder públicos de Galicia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las administraciones públicas

incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega de conformidad con la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega.

Si el aspirante no está exento de la prueba de gallego deberá realizar una prueba, que tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en un tipo test propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de media hora.

Se calificará la prueba como apto/la o no apto/la y se publicará mediante anuncio en el tablero y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palas de Rei. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para presentar las reclamaciones que considere oportunas contra las referidas calificaciones.

Estarán exento de la realización de esta prueba aquellos aspirante que posean el celga 2 o equivalente. Estos aspirantes tendrán la calificación de apto.

7. Fase de concurso (Máximo 4 puntos):

“Méritos computables: Los establecidos en el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PALAS DE REI publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo Boletín Número 087, de 17/04/2006

1. Méritos Profesionales

-Por mes trabajado o fracción superior a quince días en Administración Pública en igual puesto o similar: 0,10 puntos

-Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o personal, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o similar: 0,05 puntos, asta un máximo de 1,5 puntos

2. Formación extraacadémica recibida.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por organismos públicos y/u oficiales, y organismos personales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Centros de Formación Públicos: Nº horas X 0,005 puntos.

Centros de Formación Privados: Nº horas X 0,002 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración la aquellos cursos de una duración inferior o igual, nunca superior a 250 horas, y decir, el máximo establecido en la duración de un curso para su cómputo y de 250 horas.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni a las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto con 1 punto.

3. Formación extraacadémica impartida.

Se consideraran en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc. organizados por los organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Nº de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Nº de autores.

En caso de empate en lana fase de concurso se estará a lo dispuesto en él artículo 44 de él Real Decreto 364/1995.

8.-Fase de oposición (Máximo 6 puntos)

Se realizará una prueba tipo text que elaborará el tribunal segundo el temario que acompaña estas bases como ANEXO I

8.1. Acreditación

Los méritos alegados se acreditarán mediante la copia auténtica de los diplomas o certificados expedidos por los organismos o entidades correspondientes.

La experiencia laboral deberá venir debidamente acreditada con los contratos de trabajo o certificados de empresa, donde se indique de forma clara su inicio y finalización de los mismos, así como la categoría profesional por la que había sido contratado.

Se acercará asimismo, informe de vida laboral.

8.2. Valoración, relación de aprobados y propuesta de resolución.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, de la fase de oposición mas la de los méritos acreditados en la fase de concurso.

Finalizado el proceso de realización de las pruebas establecidas y la evaluación de los méritos que anteriormente se concretan, la Comisión Técnica de Selección confeccionará el listado de los/las aspirantes que superaron el proceso selectivo por orden decreciente de puntuación, y remitirá al órgano competente propuesta de candidato/la para el planteamiento del contrato, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para alegatos que resolverá el Alcalde, previo informe de la comisión de selección.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen la fase de concurso y no habían resultado seleccionadas para la formalización del contrato, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente, deber la cualquier circunstancia sobrenvenida. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en la oposición mas los méritos acreditados, siguiendo el procedimiento de publicidad y alegatos descrito en el apartado anterior.

10. Incidentes

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En el no previsto en las bases será de aplicación a Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Palas de Rei.

TEMARIO ANEXO I:

TEMA 1.- Lana Constitución Española

TEMA 2.-DECRETO 141/2012, de 21 de junio, por él que se aprueba él Reglamento marco de él Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Galicia.

TEMA 3.-Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

-Anexo I

PROCESO SELECTIVO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR Lo PUESTO QUE SE RELACIONA.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALAS DE REI (LUGO)

PUESTO DE TRABAJO A lo que SE PRESENTA
.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DOMICILIO	Tlf.
	e-mail

SOLICITO participar en la convocatoria para selección de personal identificada en el encabezamiento la cuyas bases me someto expresamente.

DECLARO BAJO Mi PERSONAL RESPONSABILIDAD que reúno los requisitos exigidos para participar en el proceso segundo las bases que regulan la convocatoria y me comprometo a aportar la documentación requerida en el momento en que se me exija por el órgano de selección.

DECLARO BAJO Mi RESPONSABILIDAD que toda la documentación que se presenta es copia fidedigna de la original comprometiéndome a presentar los originales en caso de que me sean requeridos.

ACERCO La SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA EN Las BASES

- la) Copia del DNI o pasaporte
- b) Estudios primarios o equivalente
- c) Copia del Celga 2 o equivalente

(Para el caso de no acreditar el Certificado Celga, se entiende solicitada la realización de la prueba de gallego).

ACERCO Los SIGUIENTES DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE Los MÉRITOS (-acreditación-):

(Relacionar los documentos que se acompañan)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- (...)

(Se había resultado insuficiente este espacio, se añadirán otros folios, que deberán firmarse).

Añade hojas adjuntas a la relación de méritos? SÍ NO (marcar con X)

_____, __ de _____ de 2022

Palas de Rei, 14 de octubre de 2022.- El alcalde, Pablo José Taboada Camoira.

R. 2935

PANTÓN

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POLA PRESTACIÓN DE Los SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLA CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE DE 2022 .

La Xunta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde (BOP de Lugo nº 160, del 13.07.2019) y en virtud de acuerdo del 07.10.2022, aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarilla correspondiente al cuarto bimestre de 2022 , lo cual se expone al público, para su notificación colectiva, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín de la Provincia de Lugo y en el tablero de edictos del ayuntamiento. Durante este plazo, el dicho Padrón estará al disponer de las personas interesadas en el ayuntamiento, a fin de que lo puedan examinar y formular cuantas observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas a este, los/las contribuyentes y, en general, las personas interesadas, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, que se entenderá rechazado se al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
2. Recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Lugo, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto.
3. Podrá interponerse cualquiera otro recurso que las personas interesadas les convenga.

ANUNCIO.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, del 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público el siguiente anuncio de cobranza:

1. - Tributos que se ponen al cobro: Tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarilla correspondiente al cuarto bimestre de 2022 .
- Plazo de ingreso en período voluntario: del 01.11.2022 al 31.12.2022, ambos inclusive. Fecha de cargo en cuenta: 01.12.2022
 - Modalidad de ingreso: a través del servicio de recaudación del ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse como forma de pago a domiciliación bancaria.
 - Lugar de ingreso: servicio de recaudación del ayuntamiento. Plaza del Ayuntamiento, s/n. Pantón.
 - Días de ingreso: días hábiles, de lunes a viernes, de las 10 a las 14 horas. AYUNTAMIENTO DE PANTÓN (LUGO), Plaza del Ayuntamiento, s/n – 27430 Pantón (Lugo). Telf.: 982 45 60 05 – Fax: 982 45 65 62

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de premura.

Pantón, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 2936

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POLA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde (BOP de Lugo nº 160, del 13.07.2019) y en virtud de acuerdo del 07.10.2022, aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de septiembre de 2022, lo cual se expone al público, para su notificación colectiva, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín de la Provincia de Lugo y en el tablero de edictos del ayuntamiento. Durante este plazo, el dicho Padrón estará al disponer de las personas interesadas en el ayuntamiento, a fin de que lo puedan examinar y formular cuantas observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas a estos, los/las contribuyentes y, en general, las personas interesadas, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, que se entenderá rechazado se al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
2. Recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Lugo, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto.
3. Podrá interponerse cualquiera otro recurso que las personas interesadas les convenga.

ANUNCIO.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, del 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público el siguiente anuncio de cobranza:

- Tributos que se ponen al cobro: Tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- Plazo de ingreso en período voluntario: del 01.11.2022 al 31.12.2022, ambos inclusive. Fecha de cargo en cuenta: 15.12.2022
- Modalidad de ingreso: a través del servicio de recaudación del ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse como forma de pago a domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: servicio de recaudación del ayuntamiento. Plaza del Ayuntamiento, s/n. Pantón.
- Días de ingreso: días hábiles, de lunes a viernes, de las 10 a las 14 horas. AYUNTAMIENTO DE PANTÓN (LUGO), Plaza del Ayuntamiento, s/n - 27430 Pantón (Lugo). Telf.: 982 45 60 05 - Fax: 982 45 65 62

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de premura.

Pantón, 14 de Octubre de 2022.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 2937

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

Cumplido lo tramite de exposición pública de la modificación de la ordenanza que se indica a continuación sin que se presentara reclamación alguna se considera definitivamente aprobada con el texto que figura a continuación:

2.07ª.- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización del servicio de actividades de ocio.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del servicio de actividades de ocio, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 5º siguiente y que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. El hecho imponible es la participación en las actividades de ocio que organice el ayuntamiento en las que sea por cuenta de este, total o parcialmente la contratación y pago del personal, de empresas o de materiales.
2. El hecho imponible es indivisible en el período que abarque la actividad desde su comienzo hasta el final previsto. Por lo tanto, el abandono voluntario de la actividad una vez inscrito no dará derecho a la devolución total o parcial del precio, o del deber de su pago si este es fraccionado.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas físicas que estén interesados en participar o continuar en las actividades descritas.

Artículo 4º.- Exenciones.

No se prevé ninguna exención.

Artículo 5º.- Precio del servicio.

1.01º.- Actividades organizadas por cursos, continuos o no.

1.- Se establece el precio que se indica por el servicio de que se trata.

Concepto	Precio mensual
Participación en la gimnasia de mantenimiento	10,00€
Participación en el curso de manualidades.	10,00€
Otras actividades similares	10,00€

2.- Aunque en el cuadro anterior figura el precio mensual, de acuerdo con indicado en el artículo 2.2, el precio a liquidar será el resultado de multiplicar el número de meses previstos para la actividad por el precio unitario correspondiente.

3.- A las personas que participen simultáneamente en varias actividades se les aplicará una bonificación del 50% en la segunda y siguientes actividades.

1.02º.- Actividades de carácter puntual.

Se establece el precio que se indica por el servicio de que se trata.

Concepto	Precio
Participación en andaduras	8,00€
Participación en trails	15,00€

Artículo 6º.- Deber de pago.

Nace el deber de pago en el momento de la inscripción en las actividades.

Artículo 7º.- Pago.

2. El pago del servicio se hará en una sola vez en el momento de la inscripción en la actividad. Dicho pago tendrá la consideración de depósito previo de acuerdo con el previsto en el artículo 46.1 del texto refundido.
3. Si la actividad dejara de prestarse por causas no imputables al participante, se procederá a la devolución de dicho depósito.
4. Si la actividad se había suspendido una vez comenzada, se devolverá la cantidad rateada que corresponde.
5. Maila el previsto en el paragrafo 1 de este artículo, podrá solicitarse, en las actividades organizadas por cursos, el pago trimestral del precio sin incrementos por intereses, sin perjuicio de que se mantenga el deber de pago del 100% de la tasa.

Disposición final primera:

Perante la eventualidad de que en el futuro se organicen actividades puntuales sin tiempo suficiente para la modificación de esta ordenanza fiscal o el establecimiento de una nueva, facúltase a la junta de gobierno para fijar precios provisionales, sin perjuicio del deber de proponer al pleno la modificación o creación de la ordenanza correspondiente.

De no resultar aprobada, o establecer el pleno cuantías diferentes, se procederá a la devolución de las cantidades aboadas por los participantes o a la nueva liquidación del precio.

Disposición final segunda:

La redacción definitiva de la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el uno de julio de dos mil veintidós, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación u derogación.

A Pobra do Brollón , 14 de octubre de 2022.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 2938

Anuncio

Cumplido lo trámite de exposición pública de la modificación de la ordenanza que se indica a continuación sin que se presentara reclamación alguna se considera definitivamente aprobada con el texto que figura a continuación:

2.07ª.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua.

Artículo 1º.-Concepto.

Al amparo del establecido en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, las normas de la cual atienden al prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del tasa, regulado en esta Ordenanza, aquellas personas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, la que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.-Cuantía.

1. La cuantía del tasa regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

CONCEPTO	2010	2011	2012
1. Mínimo mensual de mantenimiento	2,30€	2,65€	3,04€
2. Tarifa por consumo para todos los usos por ^{m³} .	0,30€	0,34€	0,40€
3. Derechos de acometimiento a Pobra de Brollón, usos domésticos.	21,50€	24,73€	28,44€
4. Derechos de acometimiento en la Pobra de Brollón, demás usos.	28,67€	32,97€	37,92€
5. Derechos de acometimiento en el resto del Ayuntamiento, todos los usos	358,37€	412,12€	473,94€
6. Derechos de enganche en todo el Ayuntamiento, todos los usos	57,50€	66,13€	76,04€

2. Con efectos de uno de enero de cada año a partir de 2013, incluso, las cuantías indicadas experimentarán un incremento porcentual igual al incremento del I.P.C. entre el día uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año anterior.

3. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por acometimiento a primera alta en el servicio para cada vivienda o local y el suyo entronque en la red de abastecimiento. La canalización necesaria que exceda de los veinte metros será por cuenta del solicitante. Se entiende por enganche, cada una de las sucesivas altas que en su caso se produzcan al largo de la vida del servicio.

4. En caso de avería en el contador, se facturará, durante todo el período afectado, desde la última lectura anterior hasta la solución de la avería, una cantidad proporcional el consumo medio del año natural anterior incrementado en un veinte por ciento.

5. Quien utilice el agua de los abastecimientos municipales para usos distintos de los previstos en el artículo 1º, o especialmente la utilice para regar en los meses de Julio a Septiembre, será sancionado con una multa de 90,15€ la primera vez, 180,30€ la segunda y 450,76€ la tercera, y el corte del suministro en la cuarta.

Artículo 4º.- Deber de pago.

1. El deber de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, y su facturación y cobro se realizarán con periodicidad semestral.
2. El pago del dicho tasa se efectuará en el momento de la presentación de la correspondiente factura, a la persona obligada a realizarlo.
3. Las deudas por te eres tasa, podrán exigirse por vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, de la que su redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veintiún, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.Lo.P. y será de aplicación a partir del día uno de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A Pobra do Brollón , 14 de octubre de 2022.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 2939

POL

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022 se aprobó el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua correspondiente al tercer trimestre del año 2021.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pagado de las tasas, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y lo en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre lo 27/10/2022 al 27/12/2022 ambos inclusive.

Para lo cobro de los mismos, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos les serán enviados a la dirección declarada al efecto para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca o Caja Rural. En el caso de no recibirlos, el contribuyente podrá obtener un duplicado en las oficinas municipales, a no recepción no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de constrinximento.

La falta de pago del canon del agua supondrá la exigencia del incluso directamente por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

La presente publicación, al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

Pol, 14 de octubre de 2022.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 2940

RIBAS DE SIL

Anuncio

Después de aprobar por Resolución de Alcaldía de fecha 07.10.2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de Técnico/la de Gestión y Empleo vacante en el Ayuntamiento de Ribas de Sil, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de la convocatoria:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 07.10.2022 se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional para cubrir 1 plaza de Técnico/la de Gestión y Empleo para el ayuntamiento de Ribas de Sil, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Las bases íntegras de la presente convocatoria quedan publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ribas de Sil.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://concelloribasdesil.sedelectronica.gal/board>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Ribas de Sil de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a su elección, lo que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime pertinente.

Ribas de Sil, 13 de octubre de 2022.- El alcalde, Miguel Ángel Sotuela Vega.

R. 2941

SAMOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Samos, en sesión *común* celebrada el día 07/10/2022 acordó la aprobación inicial del expediente 17/2022 de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería .

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se transcurrido el plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Samos, 13 de octubre de 2022.- El Alcalde, Julio Gallego Moure.

R. 2942

TRABADA

Anuncio

INFORMACION PÚBLICA DEL PADRÓN DE AGUA DEL 4º BIMESTRE DE 2022

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2022-0422 del 13 de octubre de 2022, se resuelve la aprobación de la Tasa por el abastecimiento domiciliario de agua correspondiente al 4º bimestre de 2022, exponiéndose al público por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria esta publicación tiene el carácter de notificación colectiva, pudiendo las personas interesadas examinar el expediente y presentar los siguientes recursos:

- El recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde la publicación del presente anuncio, perante la Alcaldía, que será resuelto en el plazo máximo de 1 mes, transcurrido lo cual se entenderá desestimado.
- Contra la resolución del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establezcan en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.
- La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de 1 mes.

Los recibos serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, fijando como período de cobro voluntario del 11 de octubre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2022.

Finalizado el ejercicio se procederá al suyo cobro por la vía de constrinximento, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, general tributaria a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

En el tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de constrinximento por la Consellería de Hacienda.

Trabada, 13 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, Mayra García Bermúdez.

R. 2943

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE : V/27/01110-1
PETICIONARIO : Adolfo Montero Ramos
VERTIDO
DENOMINACIÓN : Vivienda en Outón
LOCALIDAD : Outón, Mosteiro (San Salvador)
TÉR. MUNICIPAL : Outeiro de Rei.
PROVINCIA : Lugo
RÍO/CUENCA : de la Pontella/Sta. Marta de

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Vivienda en Outón" - "Adolfo Montero Ramos", con un volumen máximo anual de 197 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Arqueta de duele.
- Separador de grasas.
- Compacto fosa - filtro.
- Arqueta de toma de muestras.
- Zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente día de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2º).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de el personal de el Organismo.

Lugo, 14 de octubre de 2022.- EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE EL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 2944

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE : V/27/01520
PETICIONARIO : Yoana Besteiro Balado
VERTIDO
DENOMINACIÓN: Vivienda en Marcón
LOCALIDAD : Marcón, Ferreirúa, La (San Martiño)
TÉR.M. MUNICIPAL: A Pobra de Brollón
PROVINCIA : Lugo
RÍO/CUENCA : Picarrexo De/Picarrexo De

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Vivienda en Marcón" - "Yoana Besteiro Balado", con un volumen máximo anual de 372 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Arqueta separadora de grasas.
- Fosa séptica con filtro biológico.
- Arqueta de toma de muestras.
- Zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de el siguiente día de publicación de el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo. La. durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2º).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de el personal de el Organismo.

Lugo, 14 de octubre de 2022.- EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE EL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 2945

ASOCIACIÓN AMBIENTAL PETÓN DO LOBO

Anuncio

Convocatoria de reunión.

Se convocan a una reunión las asociaciones naturalistas y ecologistas interesadas, de ámbito provincial o autonómico de Galicia e inscritas como tales en el registro correspondiente, para la elección de su representación por acuerdo entre ellas, en el seno de los Comités provinciales de caza y del Comité Gallego de Caza.

La reunión tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2022, en la Casa de Bajo , lugar de Castro Alfonsín 7, Santiago de Saa, 27188 (Lugo), a las 10.00 horas, en primera convocatoria, y a las 10.30 horas, en segunda convocatoria. Del resultado se redactará el acta que será comunicada a los órganos de la Xunta de Galicia con competencias en materia de caza, para los efectos de los artículos 56.2.y) y 59.1.g) del Decreto 284/2001, del 11 de octubre . Las asociaciones interesadas deberán acreditar su representación y los requisitos exixidosna normativa, para los efectos de la validez del acordado.

Convocan: la Asociación Cultural-Ecológica Ridimoas, la Asociación Gallega Cueva Crea, la Asociación Ambiental Petón del Lobo, Ecologistas en Acción Galicia, Asociación Amigos de los Bosques “Ouriol del Anllóns”, Asociación del Monte Gallego y Ecologistas en Acción Lugo.

A Coruña, 13 de octubre de 2022.- El Presidente de la Asociación Ambiental y Cultural Petón do Lobo, Ismael López Pérez.

R. 2946

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA